

ACUERDO DE CABILDO



XXIV AYUNTAMIENTO

Lic. Armando Ayala Robles
Presidente Municipal

C. Elizabeth Muñoz Huerta
Síndico Procurador

C. Artabán Novoa Velázquez
Regidor

C. Noraiba Reyes Ortega
Regidora

C. Juan Antonio Zambrano
Zarate
Regidor

C. Teresita Berenice Zepeda
Montes
Regidora

C. Sergio Alejandro Ayala
Laveaga
Regidor

C. Olga Marcela Valdez
Melgoza
Regidora

C. Cristian Alfredo García
Tariñ
Regidor

C. Brenda Aracely Valenzuela
Torledo
Regidora

C. María Isabel Villarreal
Camarena
Regidora

C. Alma Lorena Antunez
García
Regidora

C. Norma Angélica Silva
Aguirre
Regidora

C. Miguel Orea Sanllago
Regidor

C. Sandra Ericka González
Pickett
Regidor

L.A.E. José Rubén Best Velasco
Secretario General del
Ayuntamiento de Ensenada,
con Facultades de Fedatario

OFICIO No. CC/068/2023

Ensenada, B. C. a 13 de Febrero del 2023

Presente.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 10 de Febrero del 2023.

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL SUSCRITO L.N.I. SERGIO ALEJANDRO AYALA LAVEAGA, EN MI CARÁCTER DE REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, 81 Y 82 APARTADO A FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 3, 5 Y 9 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 10, 11, 20, 24 FRACCIÓN IV, 72, 75 Y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE PROYECTO RELATIVO A INSTRUIR AL TITULAR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA (COPLADEM) EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C. (IMIP), RESPECTO A REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ENSENADA, B.C. (PDUCE), ASÍ COMO TURNARLOS POR MEDIO DE LA SECRETARÍA GENERAL A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE DESARROLLO URBANO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. LO ANTERIOR, EN VIRTUD A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que el suscrito como integrante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, me encuentro facultado para presentar iniciativas de acuerdo de

ACUERDO DE CABILDO



cabildo y proponer las reformas a los reglamentos con el fin de organizar la administración pública y la convivencia social.

SEGUNDO.- En sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo, celebrada el día 4 de abril del año 2020, los integrantes del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, B.C. aprobaron el Dictamen 001/2020 de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, donde se instruyó al Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California (IMIP), para que lleve a cabo la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ensenada (PDUCEP) y el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Ensenada.

TERCERO.- Que una vez entregados los anteproyectos al Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Urbano, mediante oficio IBG/068/2021 del 17 de mayo de 2021, solicitó que se formulara y presentara a esa comisión el PDUCEP acorde con la metodología que establece la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, a través de los Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, expedidos en el año 2020, con la finalidad de contar con instrumentos acordes con la legislación federal vigente, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y así poder ser sujetos de financiamiento público federal por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para financiar proyectos en materia de desarrollo urbano de la Ciudad de Ensenada.

CUARTO.- Que mediante oficio 161/IMIP/2021 fechado 17 de junio de 2021 se dio cumplimiento por parte de IMIP entregando a la Comisión de Desarrollo Urbano del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, B.C., el proyecto de PDUCEP conforme a lo solicitado; en seguimiento a ello, la comisión en comento convocó y coordinó consultas a través de diversas mesas de trabajo para promover la participación de los distintos grupos que integran la comunidad, de las cuales resultaron observaciones al proyecto de PDUCEP, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

QUINTO.- Que bajo oficio 017 de fecha 06 de octubre del 2021, signado por el L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, al L.N.I. SERGIO ALEJANDRO AYALA LAVEAGA, Secretario General y Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano respectivamente, se remiten los expedientes correspondientes al Plan y Programa en mención para ser analizados, estudiados, discutidos y dictaminados por la Comisión de Desarrollo Urbano de este XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B.C, derivado de que dichos asuntos quedaron pendiente de dictaminar por la Comisión de Desarrollo Urbano del XXIII Ayuntamiento de Ensenada; lo anterior con

ACUERDO DE CABILDO



fundamento en el Artículo 9 del Reglamento para la Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Publico del Municipio de Ensenada, Baja California.

SEXTO.- En seguimiento a los asuntos turnados a esta Comisión de Desarrollo Urbano, conscientes de la necesidad de dichos instrumentos de planeación tan relevantes para nuestra Ciudad y Municipio, considerando que el Plan Municipal de Desarrollo (PMDU) es del año 1980, siendo este un documento técnico-jurídico que integra las políticas, estrategias y disposiciones que en materia de planeación urbana que determina los lineamientos aplicables para el desarrollo sostenible e integral de las localidades urbanas del municipio, y que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ensenada (PDUCP) vigente data del 2009 y es donde se definen los usos y destinos, la estructura vial y la densidad del suelo de nuestra ciudad, es que se elaboró el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ENSENADA, mismo que no se ha dejado de atender en la medida de nuestras facultades.

SÉPTIMO.- Por lo que, en fecha 08 de abril del 2022, se llevó a cabo sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo,, se aprueba por los integrantes del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B.C., el Dictamen 008/2022 de esta Comisión de Desarrollo Urbano, correspondiente a la Autorización del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ENSENADA.

OCTAVO.- Que, en seguimiento al cronograma en comento, se estableció en el mismo como parte del procedimiento, que el INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (IMIP), elaborara los proyecto del PMDU y PDUCP conforme a las observaciones presentadas por la comisión, por lo que en fecha 22 de septiembre del 2022 bajo oficio SAAL/SEP/418/2022 se solicitó al IMIP remitiera a la Comisión de Desarrollo Urbano las versiones finales del Plan y Programa en comento, de tal manera de estar en condiciones de continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación de los mismos.

NOVENO.- En fecha 09 de enero del 2023 bajo oficio 001/IMIP/2023, el INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (IMIP), remite a la Comisión de Desarrollo Urbano en atención al oficio descrito en el punto que antecede, Carpeta con documentos impresos y digitales del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) y del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ensenada (PDUCP).

ACUERDO DE CABILDO



DÉCIMO.- En seguimiento a lo establecido en el cronograma de actividades, y considerando que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 51, establece como parte del procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes municipales, el realizar una consulta pública, misma que tiene por objeto que los planes y programas se encuentren acordes a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía en materia de desarrollo urbano, con procedimientos y lineamientos apegados en todo momento a la normatividad en materia de participación ciudadana. Estableciendo a su vez la Ley y el cronograma en comento, que, dichos instrumentos de planeación deben de ser turnados a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, para que se formulen los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación.

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo que considerando que dichos instrumentos, son de gran relevancia para el desarrollo tanto en nuestra Ciudad como en el Municipio de Ensenada, es prioritario dar seguimiento al procedimiento apegado en todo momento a lo que establece la normatividad vigente aplicable en la materia, y como parte del seguimiento que corresponde por esta Comisión de desarrollo Urbano que tengo bien a presidir, es someter a consideración de los integrantes de este H. Cabildo, el instruir al COPLADEM en coordinación con el IMIP, para que se realice las consultas públicas correspondientes y se turne a su vez, a través de la Secretaría General a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Ejecutivo del Estado de Baja California, de tal manera de contar con elementos de consulta necesarios para Dictaminar por esta Comisión de Desarrollo Urbano en relación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ensenada (PDUCEP), dando seguimiento al procedimiento y lograr la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez que se cuente con la consulta pública a realizar por parte del COPLADEM y una vez obtenido los comentarios y recomendaciones por parte de la Comisión coordinadora de Desarrollo Urbano del Ejecutivo del Estado, el Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California (IMIP), en seguimiento al procedimiento que establece el Cronograma autorizado y en apego a la Ley de Desarrollo Urbano, deberá de realizar la revisión de los proyectos, para considerar la opiniones que se reciban y una vez ajustados los proyectos, deberán de ser turnados a la Comisión de Desarrollo Urbano del cabildo para el análisis, estudio, discusión y dictamen correspondiente. Tomando en consideración lo antes mencionado, conscientes de la responsabilidad que tenemos, y con la siguiente:

ACUERDO DE CABILDO



FUNDAMENTACION LEGAL

El artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. ATRIBUCIONES:

I...

XI.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal:

Concadenado a los artículos 3, 4, 5 y 9 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal. - El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, un Síndico Social en los Municipios en que proceda, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

ARTÍCULO 5.- De las Sesiones de Cabildo. - El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones

ACUERDO DE CABILDO



mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, ...

ARTÍCULO 9.- Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;

De igual forma, el ARTÍCULO 1 Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establece que "tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California."

En este sentido, el multicitado ordenamiento en sus artículos 24 fracción IV, 25, 70, 73 y 123 establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

IV.-Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

Artículo 25.- Son obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I al VI.....

VII.- Promover la participación ciudadana en los programas y acciones del Gobierno Municipal, así como gestionar la atención y respuesta a las peticiones y demandas de los ciudadanos.

Artículo 70.- El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.....

ACUERDO DE CABILDO



Artículo 73.- Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser incluidos en el orden del día de la Sesión de Cabildo, deberán ser presentados en original y copia ante quienes la turnarán al Secretario Fedatario del Ayuntamiento por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión respectiva; entendiéndose por día hábil aquel que no sea feriado o de descanso. En caso de que un proyecto sea recibido dentro de los tres días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, será agendado para su presentación hasta la siguiente sesión ordinaria de Cabildo. Los proyectos o propuestas de acuerdo que sin previa agenda presenten los miembros del Ayuntamiento dentro del punto de Asuntos Generales, no podrán discutirse ni resolverse en esa sesión, salvo acuerdo económico en contrario.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 123.- Atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano;
- II.- Vigilar la elaboración y actualización del Plan y los Programas de Desarrollo Urbano del Municipio, dictaminando en su caso, los proyectos que le sean turnados;

.....

Y en virtud de que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece en su artículo 51 el procedimiento a seguir para la aprobación y elaboración de los planes de desarrollo urbano, mismos que indican que debe realizarse la consulta pública y remitirse a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Ejecutivo del Estado para que se formulen los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA POR ESTE XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, INSTRUIR AL TITULAR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA (COPLADEM) EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C. (IMIP), RESPECTO A REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ENSENADA, B.C. (PDOCPE), ASÍ COMO TURNARLOS

ACUERDO DE CABILDO



POR MEDIO DE LA SECRETARÍA GENERAL A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE DESARROLLO URBANO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- TÚRNENSE POR MEDIO DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A LA COMISIÓN COORDINADORA DE DESARROLLO URBANO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS PROYECTOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (PMDU) Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ENSENADA, B.C. (PDUCE), PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE SIRVAN FORMULAR LOS COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS, EN RELACIÓN CON LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES A NIVEL ESTATAL Y REGIONAL, Y EN GENERAL, RESPECTO A LAS ACCIONES PREVISTAS EN QUE TENGA PARTICIPACIÓN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

TERCERO.- UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS CONSULTAS A QUE SE REFIEREN LOS ANTERIORES PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO, SE INSTRUYE AL TITULAR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (IMIP) A QUE REVISE LOS PROYECTOS, PARA CONSIDERAR LA OPINIONES QUE SE RECIBAN Y UNA VEZ AJUSTADOS LOS PROYECTOS SE REMITAN A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL CABILDO PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (COPLADEM), AL INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (IMIP) Y A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

L.N.I. SERGIO ALEJANDRO AYALA LAVEAGA REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO



La votación fue la siguiente: Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta, (**A favor**) Los CC. Regidores: Artabán Novoa Velázquez (**A favor**), Noralba Reyes Ortega (**A favor**), Juan Antonio Zambrano Zárate (**A favor**), Teresita Berenice Zepeda Montes (**A favor**), Sergio Alejandro Ayala Laveaga (**A favor**), Olga Marcela Valdez Melgoza (**A favor**), Cristian Alfredo García Tarín (**A favor**), Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo (**En contra**), C. Regidora María Isabel Villarreal Camarena (**A favor**), Norma Angélica Silva Aguirre (**A favor**), Alma Lorena Antunez García (**A favor**), Miguel Orea Santiago (**A favor**), Sandra Ericka González Pickett (**A favor**) y el C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles (**A favor**).

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

D ESPACHADO
13 FEB 2023
O
ESPACHADO
ENSENADA, B.C.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE ENSENADA, B. C., CON FACULTADES DE FEDATARIO

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO

